58

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 11.180.-

Form. 29

Nº 3284.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.4.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA CABO 1º JUAN P.PITTONI.-

---

S.S.Nº.....

ASUNCION, Diciembre 6 de 1.945.-

VISTOS: el expediente nº3088/41, iniciado en el Ministerio de Guerra y Marina por el Cabo 1º Juan P.Pittoni, con Registro nº240 de San Antonio, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 40% de déficit de capcidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº52 del 4 de Diciembre de 1.941; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las dispósiciones pertinentes del Decreto Ley Nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.4.-)CUATRO GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Cabo 1º Juan P.Pittoni.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1.941, de acuerdo con el Art.3º del Decreto nº10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fc.